



Resolución Directoral

N° 0145-2023-MINAM-SG/OGA

Lima, 29 de noviembre de 2023

VISTOS, el Informe Técnico N° 036-2023-MINAM/SG/OGA/OA/CP, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Memorando N° 03895-2023-MINAM/SG/OGA/OA, de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, (en adelante la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en cuanto a los bienes muebles sobrantes, el artículo 43 de la Directiva establece que no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Señalando que, respecto de los mismos la Oficina de Control Patrimonial (OCP) inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva, *"La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra"*

formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, el artículo 61 de la Directiva establece los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, encontrándose entre ellos la “Transferencia”, que es definida como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, conforme lo prevé el artículo 62 del citado cuerpo normativo;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva establece que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder;

Que, con Resolución Directoral N° 024-2023-MINAM-SG/OGA de fecha 28 de marzo de 2023, se aprueba la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de “Obsolescencia Técnica”, de trescientos veinticuatro (324) bienes muebles patrimoniales, cuyos valores y características se detallan en su Anexo N° 01;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 116-2023-MINAM-SG/OGA de fecha 13 de setiembre de 2023, se aprueba la baja de los registros patrimonial y contable, por las causales de “Estado de Excedencia”, “Falta de Idoneidad del bien”, “Mantenimiento o Reparación Onerosa” y “Obsolescencia Técnica”, de ciento cincuenta y cinco (155) bienes muebles patrimoniales, cuyas características y valores se detallan en su Anexo N° 1;

Que, con Oficio N° 589-2023-MDVR/A presentado el 16 de noviembre de 2023 (Expediente N° 2023877651), el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, solicita al Ministerio del Ambiente la donación *–propia mente transferencia, de acuerdo a la terminología empleada en la Directiva–* de bienes muebles en favor de la Municipalidad del Centro Poblado San Miguel de Eneñas, distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, Región Pasco, debido que el alcalde de dicha comuna carece de facultades para recibirlos, para lo cual adjunta copia de su credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Oxapampa y del Documento Nacional de Identidad;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2023, se adjunta el Oficio S/N de la Municipalidad del Centro Poblado San Miguel de Eneñas, a través del cual el alcalde del citado Centro Poblado señala que *“(...) el día 22 de noviembre del 2023, se realizó la visita a las instalaciones del almacén del MINAM, de los cuales se ha podido identificar los bienes que serán de mucha utilidad tanto para la POSTA MEDICA, y de las Instituciones del Centro Poblado de ENEÑAS (...)”*, así como la relación de bienes muebles solicitados, entre los que figuran siete (7) bienes muebles sobrantes;

Que, a través del Informe Técnico del Visto de fecha 24 de noviembre de 2023, la Especialista Responsable en Control Patrimonial en mérito del análisis técnico efectuado a la documentación presentada y al marco normativo antes señalado, concluye que resulta procedente realizar la transferencia de sesenta y tres (63) bienes muebles dados de baja, cuyo valor neto asciende a S/ 11,114.30 (Once mil ciento catorce con 30/100 soles), y de siete (7) bienes muebles sobrantes, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 1 del citado Informe, en favor de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, para destinarlos a la posta médica e instituciones del Centro Poblado San Miguel de Eneñas, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 03895-2023-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 24 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico del Visto y solicita continuar con el trámite correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial y de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 055-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de sesenta y tres (63) bienes muebles dados de baja, cuyo valor neto asciende a S/ 11,114.30 (Once mil ciento catorce con 30/100 soles), y de siete (7) bienes muebles sobrantes, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en favor de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, Región Pasco; bienes que serán destinados a la posta médica e instituciones del Centro Poblado San Miguel de Eneñas, a fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía del citado Centro Poblado.

Artículo 2.- Encargar a la Especialista Responsable en Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento a efectuar las acciones que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los bienes muebles materia de transferencia.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Municipalidad Distrital de Villa Rica, a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a la normatividad y conforme a sus atribuciones.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
Jefe de la Oficina General de Administración